

LIBRO SEGUNDO

I

ATICO. — Pero ¿dado que, de una parte ya se paseó bastante, y de otra, tienes necesidad de tomar el principio de decir otra cosa, quieres que mudemos de lugar, y en la isla que hay en el Fibreno (porque opino ser el nombre para aquel otro río), estando sentados, al discurso restante dediquemos la atención?

MARCO. — Perfectamente, a decir verdad; porque acostumbro usar gustosísimamente de aquel lugar, sea que yo mismo pienso conmigo alguna cosa, o que escriba o lea alguna cosa.

ATICO. — En efecto, yo, que haya venido ahora aquí por primera vez, no puedo sen-

tirme saciado; desprecio las magníficas casas de campo, y los pavimentos marmóreos, y los techos artesonados. ¿Quién, que vea estas cosas, no se reirá verdaderamente de las conducciones de aguas que llaman Nilos y Euripos?

Y del mismo modo que tú, disertando poco antes acerca de la ley y del derecho, referías todas las cosas a la naturaleza, de la misma manera en estas mismas cosas que son buscadas para el reposo y delectación del ánimo, domina la naturaleza. Por lo cual, admiraba antes (porque no pensaba que nada hubiera en estos lugares sino peñascos y montes, y para que yo hiciera eso estaba inducido tanto por tus discursos como por tus versos), admiraba, como he dicho, que tú te deleitases tan grandemente en este lugar; pero ahora, por el contrario, admiro que cuando tú te halles ausente de Roma, estés más bien en parte alguna.

MARCO. — A decir verdad, cuando me es lícito estar ausente varios días, principalmente en esta época del año, tanto vengo a buscar la amenidad como esta salubridad: pero raramente me es lícito. Pero me deleita también, ciertamente, otra cosa, que no te atañe de esta manera.

ATICO. — ¿Qué cosa es esa, en definitiva?

MARCO. — Si decimos lo que verdad es, ésta es mi patria natural y de éste mi her-

mano; porque de aquí hemos salido de una antiquísima estirpe; aquí se hallan nuestras cosas sagradas, aquí nuestro linaje, aquí muchas vestigios de nuestros antepasados. ¿Qué más?

Esta casa de campo, como ahora es en verdad, más ampliamente edificada por la diligencia de nuestro padre, quien, como fuese de una salud no muy firme, pasó aquí ordinariamente la vida en las letras. Y sabe que en este mismo lugar nací yo, cuando vivía mi abuelo, y, según la costumbre antigua, la casa era pequeña, como aquella de Curio entre los sabinos (1). Por todo ello, no sé qué hay aquí, y late en mi ánimo y sentir, para que me deleite quizá más este lugar; porque se ha dicho que hasta aquel sapientísimo varón, para ver a Itaca, repudió la inmortalidad (2).

II

ATICO. — Yo reputo, en verdad, para tí justa causa esa, para que vengas más gustosamente aquí, y aprecies tal lugar. Yo mismo,

(1) Manio Curio Dentato, que venció a los samnitas, a los sabinos y a Pirro, vivía frugalmente en una modesta casita, adonde una embañada de samnitas llegóse a ofrecerle presentes, que rehusó.

(2) Ulises, que, detenido, a su regreso de la guerra de Troya, en la isla Ogigia por Calipso, renunció a la inmortalidad y juventud perpetua que ésta le ofrecía, si quería tomarla por esposa, por regresar a Itaca, su patria.

ciertamente, voy a decirlo con verdad, me siento ahora más amigo para esta casa, y para todo este suelo, en el cual tú naciste y has sido procreado. Porque, no sé, de qué manera nos conmovemos por los lugares mismos en los cuales se encuentran los vestigios de aquellos a quienes estimamos o admiramos. Ciertamente, aquella misma Atenas nuestra no me deleita tanto por las magníficas obras y por las exquisitas artes de los antiguos, como por el recuerdo de los sumos varones, donde cada cual haya solido habitar, dónde sentarse, dónde disputar, y aun sus sepulcros contemplo con afición. Por lo cual, amaré desde ahora mucho más este lugar donde tú has nacido.

MARCO. — Me alegro, entonces, por haberte enseñado yo casi mi cuna.

ATICO. — Y yo me alegro mucho, en verdad, de haberla conocido. Pero ¿qué es, sin embargo, aquello que dijiste poco antes, que este lugar (yo te oigo llamar al mismo Arpino) es vuestra patria natural? ¿Es que tenéis dos patrias? ¿O es la única aquella patria común, si no es que quizás para aquel sabio Catón fué la patria, no Roma, sino Túscolo?

MARCO. — Yo ¡por Hércules! tanto para él, como para todos los ciudadanos, creo que hay dos patrias, una la de la naturaleza, otra

la de la ciudadanía; como aquel Catón, aunque nacido en Túsculo, fué recibido en la ciudadanía del pueblo romano. Y, así, como fuese tusculano por su nacimiento, romano por la ciudadanía, tuvo una patria de lugar, otra patria de derecho. Como vuestros atenienses, después que Teseo ordenóles emigrar de los campos y reunirse en el Astu (1), como se llama, eran los mismos tan sunienses (2) como atenienses, del mismo modo nosotros llamamos patria tanto a aquella donde nacimos como a aquella donde fuimos recibidos.

Es necesario, empero, que esté delante en el amor aquella que es para la república el nombre de la ciudad universal; por la cual tenemos que morir, y a la cual debemos darnos por entero, y en la cual debemos poner y como consagrar todas nuestras cosas. No muy de otra manera es dulce aquella que engendró que aquella que recibió. Y, por ello, nunca negaré yo ser ésta verdaderamente patria mía, aunque aquélla sea mayor, y ésta se encuentre contenida en ella.

(1) La palabra griega astu, significa "ciudad", en cuanto es conjunto de viviendas, y especialmente aplicábase a Atenas, considerada como la ciudad por antonomasia, como a Roma la palabra latina equivalente, urbs. La ciudad, en cuanto sociedad política, se designaba por los latinos con el nombre de civitas, y con el de polis por los griegos.

(2) Habitantes de Sunion, uno de los demos del Atica, de cuya reunión por Teseo se formó, según cuenta la tradición, la ciudad de Atenas.

III

ATICO. — Realmente, pues, aquel nuestro Magno, al que oía yo, sostuvo en juicio, cuando hablaba juntamente contigo en favor de Balbo, que la república nuestra podía dar justísimas gracias a este municipio, porque de él salido hubieron sus dos conservadores (1); para que ya me parezca estar persuadido de que también ésta que te ha procreado es patria tuya.

QUINTO. — Se ha llegado a la isla. En verdad, nada hay más ameno que ella. Porque ¡cómo se vé hendido el Fibreno por este a modo de espolón, y, dividido igualmente en dos partes, baña estos lados, y, deslizado rápidamente, confluye al momento a un cauce único, y abraza tanto lugar como sea bastante para una módica palestra! Efectuado lo cual, como si tuviere esto de cargo y oficio, que nos hiciera este asiento para disputar, se precipita al punto en el Liris; y, como si viniere a una familia patricia, pierde su nombre más obscuro (2), y hace al Liris mucho más he-

(1) El otro conservador de Roma a quien aludía Pompeyo el Magno, era Mario.

(2) La persona que entraba por adopción en una familia, tomaba el nombre de ésta, dejando el de la suya originaria, si es que éste era oscuro; pero, si era ilustre lo conservaba, como sucedió con el hijo de Paulo Emilio, que, adoptado por un hijo de Scipión el Africano, fué llamado Scipión Emiliano.

lado. Porque no he tocado río alguno más frío que éste, aunque a muchos me he llegado; puesto que apenas podría tentarlo con el pie, como hace Sócrates en el *Fedro* de Platón.

MARCO. — Verdaderamente es así; pero, con todo, opino que en nada habrá cedido a esta amenidad aquel Tiamis tuyo de Epiro, según frecuentemente oigo decir a Quinto.

QUINTO. — Es tal como dices, de modo que guárdate de que reputes tener alguna cosa más preclara que el Amaltes de nuestro amigo Atico y aquellos plátanos. Pero, si te parece, sentémonos aquí a la sombra, y volvamos a aquella parte del discurso de la cual nos hemos apartado.

MARCO. — Dices muy bien, Quinto (aunque yo creía haber escapado), y nada de estas cosas se te puede deber.

QUINTO. — Empieza, pues; porque te dedicamos todo este día.

MARCO. — Desde Júpiter, los principios de las musas... como comenzamos en el poema de Arato (1).

QUINTO. — ¿A qué eso?

MARCO. — Porque ahora igualmente, desde el mismo dios y de los demás dioses inmortales, deben ser tomados por nosotros los principios que vamos a tratar.

(1) La traducción que hiciera Cicerón del poema de Arato, titulado *Los fenómenos*, de la que se conservan fragmentos.

QUINTO. — En verdad, hermano, hablas optimamente; y así está bien que se haga.

IV

MARCO. — Veamos, pues, nuevamente, antes que llegemos en particular a cada una de las leyes, la fuerza y la naturaleza de la ley, para que, cuando hayan de ser referidas a ella por nosotros todas las cosas, no caigamos tal vez en un error de lenguaje, y desconozcamos la fuerza de aquel término con que han de ser definidos los derechos por nosotros.

QUINTO. — Muy bien, es verdad, ¡por Hércules!; y es una vía ésa, recta de enseñar.

MARCO. — Veo, entonces, que el sentir de los más sabios ha sido éste que la ley no era la que arbitró los ingenios de los hombres, ni un mandamiento de los pueblos, sino algo eterno, que regiría al universo mundo con la sabiduría del imperar y del prohibir.

Tal decían que aquella primera y última ley era la mente del Dios que obliga o que con su razón veda todas las cosas; por lo cual aquella ley, que los dioses dieron al género humano, es alabada rectamente; porque la razón y la mente del sabio, es idónea para ordenar y para apartar también.

QUINTO. — Algunas veces ya fué tocado por ti este punto; pero antes que llegues a las

leyes de los pueblos, explica, si te place, la fuerza de esa ley celeste; no nos absorba el torrente de la costumbre, y nos lleve al uso del lenguaje común.

MARCO. — En verdad, Quinto, aprendimos desde pequeños a llamar leyes la que dice “Si se cita a juicio, váyase al instante”, y otras de ese estilo.

Pero es menester, verdaderamente, que así se entienda, que tanto éste como otros mandatos y prohibiciones de los pueblos no tienen la fuerza de llevar hacia las cosas hechas rectamente y de desviar de los pecados; fuerza que no es únicamente más vieja que la edad de los pueblos y de las ciudades, sino que es igual de la de Dios que conserva y rige el cielo y la tierra.

Porque ni la divina mente puede estar sin razón, ni la razón divina carecer puede de esta fuerza en el sancionar las cosas rectas y las depravadas; ni porque en ninguna parte estaba escrito que uno solo pudiese resistir en un puente contra todas las fuerzas de los enemigos, y mandase que fuese cortado el mismo a su espalda, reputaremos por eso menos haber realizado aquel Cocles (1) una cosa

(1) Horacio Cocles fué quien realizó esta hazaña, según cuenta la leyenda; realizóla en el puente Sublicio, sobre el Tíber, impidiendo así a las tropas de Porsena la entrada en Roma.

tan grande por la ley e imperio de la fortaleza.

Ni tampoco, si reinando Tarquinio, ninguna ley escrita había en Roma acerca de los estupro, no por eso hizo menos fuerza Sexto Tarquinio a Lucrecia, hija de Tricipitino, contra aquella sempiterna ley.

Porque había una razón emanada de la naturaleza de las cosas, que impelía a obrar rectamente, como a retraer del delito; la cual, finalmente, comienza a ser ley, no inmediatamente después de haber sido escrita, sino luego que ha nacido; y ha nacido juntamente con la mente divina. Causa por la cual, la verdadera ley, y primitiva apta para mandar y para vedar, es la recta razón del sumo Júpiter.

V

QUINTO. — Convengo, hermano, en que lo que es recto sea también verdadero, y que las letras con que son escritos los decretos, ni nazca ni muera.

MARCO. — Tal como aquella divina mente es la suma ley, de la misma manera, cuando está en el hombre, es perfecta en la mente del sabio. Pero las que son varias, y por cierto tiempo descritas para los pueblos, cuentan más por el favor que por la realidad del nombre de leyes. Porque se enseña que toda ley

que verdaderamente pueda ser llamada rectamente ley es laudable, con algunos argumentos tales como estos.

Consta, en verdad, que las leyes fueron inventadas para la salud de los ciudadanos, y la incolumidad de las ciudades, y la vida quieta y dichosa de los hombres; y que aquellos que primeramente sancionaron decretos de esta índole, manifestaron a los pueblos que ellos escribirían y propondrían aquellas cosas con las que, adoptadas y establecidas, vivirían aquéllos honesta y dichosamente; y las que así hubiesen sido compuestas y sancionadas, las llamarían verdaderamente leyes.

De lo cual es justo que se desprenda que aquellos que hayan prescrito a los pueblos mandatos perniciosos e injustos, como obraron en contra de lo que han prometido y profesado, han propuesto cualquier otra cosa antes que leyes; entonces, que pueda ser perspicuo que en ese mismo nombre de ley se ha de interpretar que está incluída la necesidad y el pensamiento de elegir lo justo y el derecho.

Inquiero, pues, de ti, Quinto, como acostumbran aquellos: ¿debe contarse, acaso, entre los bienes aquello de que una ciudad carezca, por esa misma causa, porque carezca de ello, haya de ser tenida en nada?

QUINTO. — Y entre los más grandes, en verdad.

MARCO. — Pues la ciudad que carece de ley, ¿acaso no debe ser tenida por tal causa como no existiendo en ningún lugar?

QUINTO. — No puede decirse de otra manera.

MARCO. — ¿Es necesario, pues, que la ley sea tenida entre las cosas calificadas de óptimas?

QUINTO. — Asiento por completo.

MARCO. — ¿Qué? ¿Qué hemos de decir cuando en los pueblos son decretadas perniciosamente muchas cosas, muchas pestíferamente, las que no merecen más el nombre de ley tanto como si unos ladrones sancionaran algunas cosas con su consenso? Porque ni podrían decirse, en verdad, preceptos de médicos, si los ignorantes e inexpertos prescribieron algunos mortíferos por saludables, ni ley en un pueblo, de cualquier manera que fuera ella, aun cuando el pueblo aceptare algo pernicioso.

La ley es, por lo tanto, la distinción de las cosas justas e injustas, expresada con arreglo a aquella naturaleza antiquísima y primera de todas las cosas, a la que se dirigen las leyes de los hombres, las cuales afectan a los no probos con el suplicio, y a los buenos defienden y protegen.

VI

QUINTO. — Muy bien comprendo, y verdaderamente considero ahora que no sólo no debe ser tenida por ley otra alguna, pero ciertamente, ni tampoco llamada así.

MARCO. — ¿Tú consideras, pues, como nulas las leyes Ticias y Apuleyas? (1).

QUINTO. — Yo, verdaderamente, ni a las Livias (2) reputo ciertamente como leyes.

MARCO. — Y en verdad de razón, sobre todo cuando con un renglón del senado fueron abolidas en un punto de tiempo; pero aquella ley, la fuerza de la cual he explicado, ni puede haber leyes que nunca sean abrogadas.

QUINTO. — Es decir que tú propondrás, entonces, aquellas que nunca sean abrogadas.

MARCO. — Ciertamente, al menos si vosotros dos las aceptáis.

Pero, como hiciera Platón, el varón más docto y el más grave él mismo de todos los filósofos, el primero que escribió acerca de la república, y él mismo separadamente respecto de las leyes de ella, yo creo tener necesidad de

(1) Leyes de carácter demagógico, que fueron impuestas por los tribunos Lucio Apuleyo Saturnino y Sexto Ticio en la época de Mario.

(2) Las del tribuno Marco Livio Druso, quien, no obstante pertenecer a la aristocracia, abrazó el partido del pueblo en los años que precedieron a la rivalidad entre Mario y Sila.

hacer esto, que antes que recite la ley misma, diga algo acerca de la alabanza de esa ley.

Lo mismo que veo tanto hicieron Zaleuco como Carondas, cuando escribieron leyes para sus ciudades, no ciertamente por causa de estudio y de delectación, sino de la república. A los cuales imitó Platón verdaderamente en esto, que también reputó ser propio de la ley persuadir algo, no obligar a todas las cosas, con la fuerza y con las amenazas.

QUINTO. — ¿Qué diremos, entonces, cuando Timoteo niega haber sido ese Zaleuco hombre real alguno?

MARCO. — Pero Teofrasto no es en realidad una autoridad inferior en mi sentir; muchos le llaman mejor; verdaderamente, los conciudadanos del mismo Zaleuco, los locrios, clientes nuestros, conservan su recuerdo. Pero sea que existió, o fuese que no existió, nada importa al asunto; hablamos lo que transmitido ha sido.

VII

“Que fuese persuadido, pues, desde el principio ésto a los ciudadanos, que los dioses son los dueños y los moderadores de todas las cosas, y que las que se hagan se hacen por la fuerza, jurisdicción y numen de ellos, y que los mismos merecen en manera óptima del gé-

nero de los hombres, y que ven cuál sea cada uno, qué haga, qué admita en sí, con qué mente, con qué piedad cumple las prácticas religiosas, y que tienen cuenta de los piadosos y de los impíos también.

“Porque, imbuídas las mente en estas cosas, no discreparán mucho del útil y verdadero sentir. Porque ¿qué hay de más verdadero que convenir que nadie sea tan neciamente arrogante, que repute tener en él una razón y una mente, y no repute que la hay en el cielo y en el mundo? ¿O que repute que aquellas cosas, que comprenda difícilmente con un sumo trabajo de su espíritu, se mueven por ninguna razón?

“Verdaderamente, a las ordenaciones de los astros, a quien las alternativas de los días y de las noches, la regulación de los meses, y a quien aquellas cosas que son criadas para nosotros para disfrutar de ellas, no obligan a sentirse agradecido, ¿por qué está bien considerar a éste enteramente como un hombre? Y como quiera que todas las cosas que poseen razón han de aventajar a aquellas que estén desprovistas de ella, y sea ilícito decir que cosa alguna aventaje a la naturaleza de todas las cosas, se ha de confesar que hay razón en ella.

“¿Quién negará ser útiles estas opiniones, cuando entienda cuántas cosas se afirmen ha-

ciendo juramento, de cuánta salud sirvan las ceremonias religiosas de las alianzas, a cuántos haya retraído del crimen el miedo del suplicio divino, y cuán santa sea la sociedad de los ciudadanos entre ellos mismos, interpuestos los dioses inmortales, ya como jueces, ya como testigos?" Ahí tienes el proemio de la ley; porque Platón así llama a esto

QUINTO. — Lo comprendo verdaderamente, hermano; y mucho me deleito en éste, porque tú tratas otras cosas y otras sentencias que él; pues nada es tan desemejante de otra como, de una parte, aquellas cosas que antes dijiste, que este mismo exordio de la ley. En esto sólo me parece que imitas, el estilo del discurso.

MARCO. — Yo quisiera hablar poco más o menos; pero ¿quién puede, ni nunca habrá podido imitarlo? Porque interpretar sus sentencias, es muy fácil; lo cual yo haría ciertamente, si no quisiera ser enteramente uno; pues, ¿qué trabajo es decir las mismas cosas, expresadas casi con las mismas palabras?

QUINTO. — Asiento por completo. En verdad, como ahora dijiste tú mismo, quiero más que tú seas tuyo. Pero expón ya, si te place, esas leyes referentes a la religión.

MARCO. — Las expondré, ciertamente, como pudiere; y, dado que tanto el lugar como

el discurso es familiar, voy a proponer de viva voz las leyes de las leyes.

QUINTO. — ¿Qué quiere decir eso?

MARCO. — Son, Quinto, ciertas palabras propias de las leyes, y no tan primitivas como las que se hallan en las viejas Doce Tablas y en las leyes sagradas (1); pero, sin embargo, por lo que tengan más autoridad, un poco más antiguas que es este lenguaje que usamos ahora. Yo imitaré, si puedo, aquella manera juntamente con la brevedad. Pero no serán dadas por mí leyes hechas completamente, porque sería una cosa infinita, sino las esencias mismas de las cosas y las sentencias.

QUINTO. — Así, verdaderamente, debe ser necesario; por lo tanto, oigamos las palabras de la ley.

VIII

MARCO. — “Váyase castamente a los Dioses; empléese la piedad; aléjense las riquezas. Para quien que hiciere de otra manera, Dios mismo será el vengador. — Nadie tendrá separadamente dioses; y no se rinda culto en privado a nuevos o extraños, sino a los admitidos públicamente.

(1) Tal se llamaron algunas que prescribieron que sus transgresores serían considerados como sacrilegos. Así fué la que estableció el tribunado.

“Ténganse, en las ciudades, los templos que
“fueron construídos por los antepasados. Ténganse, en los campos, los bosques sagrados y
“la morada de los Lares.

“Consérvense los ritos de la familia y de
“los antecesores.

“Se rendirá culto a los dioses, y a aquellos
“que siempre fueron tenidos por celestes, y a
“aquellos a quienes sus méritos colocaron en el
“cielo, Hércules, Baco, Esculapio, Cástor, Pólux, Quirino, y a aquellas cosas por las que se
“da a los hombres el ascenso al cielo, la Razón,
“el Valor, la Piedad, la Fe, y haya templos
“de esas virtudes; y no se hagan solemnes
“sacrificios en honor de los vicios.

“Apártense los litigios mientras duren las
“ferias, y que ellas, hechas las faenas, se tengan con los esclavos. Y así, para que caiga
“de esa manera en las vueltas anuales, esté
“descrito. Que los sacerdotes liben públicamente ciertos frutos y ciertas bayas; esto en
“ciertos sacrificios y días. También consérvese para los otros días, abundancia de leche
“y de cría.

“Y para que no pueda faltarse en esto, los sacerdotes señalen para ese asunto, la cuenta, los cursos de los años; y provéanse de
“las víctimas que a cada dios sean decorosas
“y gratas.

“Y haya para otros dioses otros sacerdotes,

“para todos en general pontífices, flámenes
 “para cada uno en particular.

“Las vírgenes Vestales en la ciudad custo-
 “dien el fuego sempiterno del hogar público.

“Y de los sacerdotes públicos aprendan los
 “ignorantes con qué modo y rito se hagan es-
 “tas cosas privada y públicamente. Y que ha-
 “ya dos géneros de aquéllos: uno, que presi-
 “da a las ceremonias y a los sacrificios; otro,
 “para interpretar los dichos no declarados de
 “los adivinos y de los vaticinadores cuando
 “el senado y el pueblo los hayan aprobado.

“Y los intérpretes de Júpiter óptimo máxi-
 “mo, augures públicos, después vean los sig-
 “nos y los auspicios; que tengan método. Los
 “sacerdotes que tomen los augurios para los
 “viñedos y para las mimbreras, y para la sa-
 “lud del pueblo; que avisen con anticipación
 “el auspicio a los que se ocupan del negocio
 “de la guerra, y a los que del pueblo, y que
 “ellos obedezcan; y prevean las iras de los
 “dioses, y prevengan a aquéllos; que clasifi-
 “quen los relámpagos por regiones determi-
 “nadas del cielo; y tengan delineados y con-
 “sagrados la ciudad y los campos y los tem-
 “plos; y las cosas que haya fijado un augur
 “como injustas, nefastas, viciosas, funestas,
 “sean nulas y como no hechas; y el que no
 “obedeciere, sea reo de pena capital.

IX

“Que sean dos feciales los embajadores, los
“jueces de las alianzas, de la paz, la guerra,
“las treguas. Conozcan de las guerras.

“Los prodigios, los portentos, que sean di-
“feridos, si el senado lo ordenare, a los etrus-
“cos y a los arúspices; y los principales de
“Etruria que enseñen el método. Que apla-
“quen a los dioses a quienes hayan determi-
“nado; y expíen ellos mismos los rayos y las
“cosas por éstos heridas.

“No haya sacrificios nocturnos que sean ce-
“lebrados por mujeres, fuera de aquellos que
“regularmente se hagan por el pueblo, ni se
“inicie a alguien, sino, como se suele, en el
“culto griego a Ceres.

“El sacrilegio cometido y que expiarse no
“pudiere, se ha cometido impíamente; los sa-
“cerdotes públicos que expíen el que pudiere
“ser expiado.

“En los juegos públicos, cuando se hagan
“sin carrera y sin combate de los cuerpos, se
“moderará la alegría popular en el canto, tan-
“to con lirras como con flautas, y júntesela con
“la honorificación de los dioses.

“De los ritos patrios, se cultivarán los me-
“jores.

“Fuera de los servidores de la Madre

“Idea (1), y eso en los días que sea justo, que
“persona ninguna no recoja limosna.

“El que hurtare o robare una cosa sagrada
“o encomendada a un lugar sagrado, será con-
“siderado como parricida.

“La pena divina del perjurio, es la de muer-
“te; la humana, el deshonor.

“Sancionen los pontífices el incesto con el
“suplicio supremo.

“No intente el impío aplacar por medio de
“dones la ira de los dioses.

“Cúmplanse cautamente los votos. Que ha-
“ya una pena del derecho violado. Por lo cual,
“que persona ninguna consagre un campo.
“Haya una medida para consagrar el oro, la
“plata, el marfil.

“Permanezcan perpetuos los sacrificios pri-
“vados.

“Los derechos de los dioses Manes que sean
“santos. Téngase por dioses a aquellos dados
“a la muerte; que se disminuya el gasto y el
“luto por ellos”.

X

ATICO. — En verdad, una ley tan grande
fué concluída por ti tan juiciosa como breve-

1) Sobrenombre de Cibeles, la madre de los dioses, que se tomara del monte Ida, en Frigia, donde se le tributaba culto especialmente.

mente; y, según me parece, ciertamente, no discrepa mucho esta constitución de las cosas religiosas de las leyes de Numa y de las costumbres nuestras.

MARCO. — ¿Crees, entonces, toda vez que el Africano, en aquellos libros acerca de la República, parezca persuadir que fué de todas las repúblicas la mejor aquella vieja nuestra, no ser necesario dar leyes proporcionadas a la mejor república?

ATICO. — Antes bien, lo creo así por completo.

MARCO. — Esperad luego, leyes de suerte que mantengan aquel género óptimo de república; y si algunas acaso fueran propuestas hoy por mí que no estén en nuestra república, ni hayan estado, con todo, estaban, poco más o menos, en la costumbre de nuestros mayores, que entonces valía como ley.

ATICO. — Insiste, pues, si te place, en esa misma ley, para que yo pueda decir *COMO TU PIDES* (1).

MARCO. — ¿Dices, Atico, para terminar, que, de otra manera, no lo has de decir?

(1) Aquí se alude al tecnicismo empleado en las deliberaciones de los comicios centuriados. Persuadir una ley (*suadere legem*) significaba defender su justicia y conveniencia; luego venía la votación, expresándose el voto en pro con las palabras "Como tú pides" (*Uti tu rogas*), y el en contra con la palabra "Antigua", es decir, que las cosas siguiesen como estaban según la antigua ley.

ATICO. — En verdad, ninguna cosa mayor votaré absolutamente de otro modo; en las menores, si quieres, te lo perdonaré.

QUINTO. — Y ese, ciertamente, es mi sentir.

MARCO. — Pero ved no se haga largo.

ATICO. — ¡Ojalá, verdaderamente! porque ¿qué queremos hacer todavía?

MARCO. — La ley ordena ir castamente a los dioses, a saber: en el alma, en la cual están todas las cosas; y no excluye la castidad del cuerpo; mas conviene que se entienda esto, que toda vez que el alma aventaje mucho al cuerpo, y se observe que se ofrezcan cuerpos castos, mucho más se ha de observar en las almas.

Porque aquél, se limpia con una aspersión de agua, o con el número de los días; la mancha del alma, no puede desvanecerse con la larga duración del tiempo, ni lavarse con aguas algunas.

Y cuando manda que se emplee la piedad y que se aparten las riquezas, significa que la probidad es grata a Dios, que la suntuosidad ha de ser alejada. Porque ¿qué hay, cuando aun mismo entre los hombres queremos que la pobreza sea igual a las riquezas, para que, añadida la suntuosidad a las cosas sagradas, apartemos aquélla del acceso a los dioses, sobre todo cuando nada ha de ser menos grato

al mismo Dios que no estar abierta a todos la vía para aplacarle y tributarle culto? Y porque no un juez, sino el mismo Dios se constituye en vengador, la religión parece confirmarse con el miedo de una pena que sea eficaz.

El rendirse culto a los dioses propios de cada cual, sean nuevos o extraños, lleva consigo la confusión de las religiones y ceremonias desconocidas, no reguladas por los sacerdotes. Porque el rendir culto a los dioses aceptados por los padres está bien de esta manera, como ellos mismos se hayan atendido a esta ley.

Opino yo que los templos de nuestros padres sigan estando en las ciudades; no convengo con el parecer de los magos de los persas, los que siendo impulsores se dice haber entregado a las llamas Jerfes los templos de Grecia, porque encerraban en sus paredes a los dioses, para quienes todas las cosas debían estar abiertas y libres, y de los cuales el templo y la morada era todo este mundo.

XI

Hicieron mejor los griegos y nuestros padres, que, para aumentar la piedad hacia los dioses, quisieron que ellos habitasen las mismas ciudades que nosotros. Tal opinión lleva a las ciudades la religión útil; ya que, por

una parte, bien dijo Pitágoras, varón doctísimo, aquello de que tanto la piedad como la religión estarían máximamente en las almas cuando prestásemos atención a las cosas divinas: de otra, por eso dijo Tales, que fuera el más sabio entre los siete, que era menester que los hombres considerasen estar llenas de los dioses todas las cosas que vieran, porque habían de ser todos más castos, como quienes estuvieran en los templos más sagrados.

Porque hay, según opinión determinada, una imagen de los dioses en los ojos, no sólo en las mentes.

La misma razón de ser tienen los bosques sagrados en los campos. Y no ha de ser repudiada aquella religión de los Lares, que transmitida fuera por los mayores, tanto a los dueños como a los sirvientes, puesta a la vista del campo y de la casa.

Por otra parte, el practicar los ritos de la familia y de los padres, es (puesto que la antigüedad se acerca próximamente a los dioses) defender una religión como por los dioses transmitida.

Cuando la ley manda que se rinda culto a los que, procedentes del género de los hombres, han sido consagrados, como a Hércules y a los demás, indica que las almas de todos son ciertamente inmortales, pero las de los fuertes y de los buenos son divinas.

Está bien, en verdad que la Razón, la Piedad, el Valor, la Fe, sean consagradas por la mano del hombre; de todas las cuales hay en Roma templos dedicados públicamente, para que quienes las tengan (y las tienen todos los buenos) reputen colocados a los mismos dioses en sus almas. En efecto, vicioso fué aquello, cuando en Atenas, expiado el crimen de Gilón, persuadiéndolo Epiménides de Creta, hicieron un templo a la Contumelia y a la Impudencia. Porque a las virtudes, no a los vicios, es decente consagrar.

Y en el Palatino está un viejo altar de la Fiebre; y otro de la Fortuna mala y detestada en el Esquilino; todos los cuales de ese género, deben ser repudiados. Porque si han de inventarse nombres, más bien deben ser los de Vicepota, diosa del vencer y del beber, Stata, de permanecer, y los sobrenombres de Júpiter Stator e Invicto, así como los nombres de las cosas que se deben apetecer, de la Salud, del Honor, del Socorro, de la Victoria.

Dado que el ánimo se levanta con la expectación de las cosas buenas, también ha sido consagrada acertadamente la Esperanza por Calatino. Y que lo haya sido la Fortuna; tanto la de ese día, porque vale para todos los días; como la que mira con piedad, para llevar auxilio; como también la del azar, en lo cual se significan más los casos inciertos; y

además la primigenia, de engendrar; la compañera. Entonces...

(Se echan de menos unas cuantas cosas.)

XII

Tiene la regla de las ferias y de los días festivos, respecto de los libres, el descanso de litigios y reclamaciones; acerca de los siervos, de obras y labores; cuyas ferias y días festivos debe disponer el ordenador del año además en vista de la completa realización de las faenas del campo. Se ha de tener cuenta en forma diligente de qué tiempo se ha de intercalar para que se conserven las libaciones de los sacrificios y las crías de ganados que están expresados en la ley; lo cual, sabiamente instituido por Numa, ha sido disuelto por la negligencia de los pontífices posteriores.

También no se ha de mudar aquello de con qué víctimas se harán inmolaciones a cada dios, según las instituciones de los pontífices y de los arúspices: a cuál con mayores, a cuál con lactantes, a cuál con machos, o con hembras.

Además, varios sacerdotes de todos los dioses, y sendos de cada uno, dan facilidad, tanto de responder el derecho como de profesar las religiones.

Toda vez que Vesta ha sido cercada, como si fuese el hogar de la ciudad, según fuera llamada por su nombre griego (porque nosotros tenemos interpretado casi el mismo nombre griego) (1), que se dediquen vírgenes a rendirla culto, para que se vigile más fácilmente la custodia del fuego, y las mujeres aprendan a soportar toda la castidad que cabe en su condiciones de hembras.

Lo que se deduce es, en verdad, pertinente, no sólo a la religión, sino también al estado de la ciudad, para que no se pueda satisfacer a una religión privada sin aquellos que públicamente se dedican a las cosas sagradas. Considera, en efecto, que el pueblo siempre tiene necesidad del consejo de la república y de la autoridad de los optimates. Y la distribución de los sacerdotes omite ningún género de justa religión.

Porque para aplacar a los dioses, se constituyeron algunos, los que cuales presiden a los sacrificios solemnes; otros, para interpretar las predicciones de los vates, y no de muchos, para que no fuese una cosa infinita, y que alguien no conociera, fuera del colegio, aquellas mismas cosas que hubieran sido emprendidas por cuenta del pueblo.

(1) El nombre griego *estia*, del que derivaría el latino *Vesta*, significa "hogar". El altar de Vesta, en Roma, estaba encerrado en un santuario al que los hombres no podían penetrar.

Grande, pues, y excelentísimo es, en la república, el derecho de los augures, y conjunto con la autoridad. Y no siento esto así, porque en verdad yo mismo soy augur, sino porque es necesario que nosotros lo estimemos de ese modo. Porque, ¿qué hay mayor, si averiguamos acerca del derecho, que el poder, ora disolver los comicios y concilios constituidos por los sumos imperios y las sumas potestades, o anular los tenidos?

¿Qué más grave que ser interrumpida una cosa empezada, si un augur dijere "*Para otro día*"? (1) ¿Qué más magnificante que poder decretar que los cónsules abduquen de su magistratura? ¿Qué más religioso que poder, ora dar, o no dar, el derecho de tratar con el pueblo, con la plebe? ¿que el quitar una ley, sino se ha propuesto con arreglo a derecho, como lo fué la Ticia por decreto del colegio, como las Livias, por consejo de Filipo, cónsul y augur? ¿Nada llevado a cabo por medio de los magistrados en la paz, nada en la guerra, pueda ser aprobado a alguno sin la autoridad de aquéllos?

XIII

ATICO. — Ahora bien, ya veo y confieso

(1) *Allo día*. Era la fórmula empleada cuando, tomados los auspicios, no resultaban favorables.

que son grandes cosas; pero hay en vuestro colegio entre Marcelo y Apio, augures óptimos, una gran disensión; porque yo he visto en los libros de ellos; cuando al uno le place haber sido compuestos esos auspicios para utilidad de la república, al otro parece vuestra disciplina como si pudiera adivinar derechamente. Quiero saber qué sientes tú acerca de punto como este.

MARCO. — ¡Yo! Puedo creer que hay una adivinación, esa que los griegos llaman *mántica*, y una parte de ella esa misma que está en las aves y en los demás signos de nuestra disciplina; porque, como concedamos tener unos sumos dioses, y hallarse regido el mundo por la mente de ellos, y velar por el género de los hombres la benignidad de los mismos, y poder manifestarnos los signos de las cosas futuras, no veo por qué niegue que haya una adivinación.

Hay, pues, esas cosas que he supuesto; de las cuales se deduce y se infiere eso que pretendemos. Además, verdaderamente, de muchísimos ejemplos está llena, tanto nuestra república como todos los reinos, y todos los pueblos, y las naciones: haber acaecido en forma increíble muchas cosas verdaderas según las predicciones de los augures. Porque ni de Polyido, ni de Melampo, ni de Mopso,

ni de Anfiarao, ni de Calcas, ni de Heleno (1), hubiese llegado a ser tanto el nombre, ni tantas naciones, de árabes, frigios, licaonios, cilicios, y máximamente de pisidios, habrían mantenido eso hasta este tiempo, si no hubiera enseñado la vejez que eran ciertas esas cosas.

Verdaderamente, ni nuestro Rómulo habría fundado la ciudad según los auspicios, ni el nombre de Acio Navio (2) florecería por tan largo tiempo en la memoria, si no hubiesen dicho todos éstos muchas admirables cosas con arreglo a la verdad. Pero no hay la menor duda que no se haya desvanecido esta disciplina y arte de los augures, tanto por vejez como por negligencia. Y, así, ni asiento con aquél, que niega que nunca existió esta ciencia en nuestro colegio, ni a éste, que reputa existe todavía ahora. La cual me parece haber existido de dos maneras entre nuestros mayores como llegase alguna vez al gobierno de la república, y con suma frecuencia al consejo del obrar.

ATICO. — Creo ; por Hércules! que así es, y acepto especialmente ese razonamiento. Pero explica las demás cosas.

(1) Famosos adivinos griegos de tiempos llamados heroicos.

(2) Célebre augur, del que se dice que, para convencer a Tarquino el Antiguo de su poder, cortó delante de él con una navaja un guijarro, y, para memoria de aquel prodigio, mandó el rey que se le erigiera una estatua.

XIV

MARCO. — Las explicaré, en efecto, y, si pudiere, brevemente. Viene luego, lo que trata del derecho de la guerra; en emprender, tanto como en hacer y en deponer, la cual, muchísimo valen el derecho y la fé; y hemos sancionado en la ley que hubiera intérpretes públicos de estas cosas. Además, respecto de las funciones religiosas de los arúspices, de las expiaciones y purificaciones, considero que en la ley misma se ha dicho bastante y sobrado.

ATICO. — Convengo en ello, ya que toda esta plática versa sobre la religión.

MARCO. — Pero, en verdad, deseo saber, Tito, ciertamente, de qué modo asientes tú a lo que sigue, o bien de qué modo lo tome yo.

ATICO. — ¿Qué es ello, en definitiva?

MARCO. — Lo de los nocturnos sacrificios de las mujeres.

ATICO. — En verdad, asiento; sobre todo, hallándose exceptuado en la misma ley, el sacrificio solemne y público.

MARCO. — ¿Qué hará, pues, Iaco (1), y nuestros Enmólpidas (2), y aquellos au-

(1) Nombre que se diera a Baco en los himnos cantados en los misterios de Eleusis.

(2) Los descendientes de Eumolpo. Este, cuyo nombre quiere decir "buen cantor", hijo de Neptuno, y originario de Tracia, fué rey de Eleusis, y murió mientras

gustos misterios, si es que suprimimos los sacrificios nocturnos? Porque las leyes las damos, no para el pueblo romano, sino para todos los pueblos firmes y buenos.

ATICO. — Exceptúanse, como creo, aquellos misterios en los cuales nosotros mismos nos hallamos iniciados.

MARCO. — Yo los exceptuaré, ciertamente. Porque cuando tu Atenas me parece que ha producido y traído a la vida de los hombres muchas cosas eximias y divinas, nada me parece mejor entonces que aquellos misterios, por los cuales, desde una vida agreste e inhumana, fuimos bien cultivados y suavizados para la humanidad; y, según son llamados inicios, así conocimos, en efecto, los verdaderos principios de la vida; y no sólo hemos tomado cuenta con la alegría de vivir, sino también con una mejor esperanza del morir.

Pero los poetas cómicos indican lo que me desagrada en los sacrificios nocturnos (1). Considerando esa licencia dada a Roma, ¿qué hubiera hecho aquél que llevó pensada una liviandad a un sacrificio en que ni echar una

combatía contra el rey de Atenas, Erecteo. Eleusis quedó bajo el poder de Atenas, pero los Eumólpidas durante siglos continuaron ejerciendo el cargo de sacerdotes de Ceres Eleusina y dirigiendo sus misterios.

(1) En *La Aulularia*, de Plauto, por ejemplo, básase la intriga en la seducción de Fedra por Liconides en ocasión de los misterios de Eleusis.

mirada inadvertida de los ojos era ciertamente lícita?

ATICO. — Pero, puedes proponer tú esa ley para Roma; no nos quites las nuestras.

XV

MARCO. — Vuelvo, pues, a las cosas nuestras; en las cuales se ha de sancionar, en verdad, en forma diligentísima, que la luz clara custodie a los ojos de muchos la fama de las mujeres, y que sean iniciadas en el rito a Ceres en que en Roma son iniciadas. La severidad de nuestros mayores en cuyo género declara el viejo decreto del senado acerca de las Bacanales, y de la indagación y castigo en que se hubo empleado el ejército, de los cónsules (1).

Y, para que quizá no parezcamos nosotros más duros, en medio de Grecia, el tebano Diagondas abolió por medio de una ley dictada para siempre, todas las fiestas nocturnas. Aris-

(1) Las bacanales no eran sino unas fiestas en honor de Baco; se celebraban de noche, y a las que al principio eran admitidas solamente las mujeres; hacia el año 198 también empezaron a ser admitidos los hombres, y fueron tales los desórdenes de todo género que allí ocurrían, que el senado hubo de intervenir, y, por el famoso senado consulto *De Bacchanalibus*, se prohibió la celebración de dichas fiestas. Los cónsules del año 186, Spurio Postumio Albino y Quinto Marcio Filipo, también realizaron por orden del senado, una indagación de los culpables, resultando cerca de 7.000, que fueron castigados severamente.

tófanos, el más gracioso poeta de la vieja comedia, ataca de tal modo, en verdad, a los dioses nuevos y las veladas nocturnas pasadas en rendirles culto, que, Sabazio (1) y algunos otros dioses juzgados extranjeros, son echados de la ciudad.

Sea el sacerdote público quien libre, pues, de miedo a la imprudencia expiada con buen consejo; que condene y juzgue impía la audacia en admitir abominables religiones.

Acerca de los juegos públicos, dado que están divididos entre el teatro y el circo, que estén constituidos en el circo los combates de los cuerpos por la carrera y el pugilato, la lucha y las carreras de caballo, hasta una victoria cierta; en el teatro, por la música, con la voz, las liras y las flautas; con tal que esas cosas estén moderadas como por la ley se prescribe.

Porque convengo con Platón en que nada influye tan fácilmente en las almas tiernas y blandas como los diversos sonos de la música; de los cuales difícilmente puede decirse cuánta sea la fuerza en una y otra parte. Porque tanto incita a los que languidecen, como vuelve lánguidos a los excitados, y ensancha, o encoge los ánimos; y estuvo en el

(1) Uno de los nombres con que se nombra a Baco. El culto de este Dios no formaba parte de la religión griega primitiva sino que fué importado de Oriente.

interés de muchas ciudades en Grecia el conservar el antiguo sistema de voces; resbaladas hacia la molicie las costumbres de tales ciudades, mudáronse juntamente con los cantos, o depravadas por esta dulzura y corruptela, como algunos reputan, o, con la severidad de ellas hubiese caído por causa de otros vicios, hubo entonces en los oídos y en las almas mudadas, lugar también para esta mudanza.

Cosa por la cual aquél, el más sabio varón de Grecia, y el más docto sin disputa, temiera tanto esta corrupción. Porque negó que cambiadas pudieran ser las leyes musicales sin mudanza de las leyes públicas. Yo reputo que esto ni se ha de temer en tan gran manera ni se ha de despreciar del todo. En verdad, las cosas que en cierto tiempo solían ser llenadas de una severidad agradable por los modos de Livio y de Nevio, ahora, para que aquellas mismas resulten, tuércense las cervices y los ojos juntamente con las propias flexiones de las maneras. Aquella antigua Grecia castigaba gravemente en otro tiempo esas cosas, previendo de lejos cuán insensiblemente habiendo penetrado la perdición en las almas de los ciudadanos, arruinaría de pronto con malas aficiones y malas doctrinas a ciudades euteras; aquella severa Lacedemonia mandó que fuesen quitadas de las liras de Timeo las cuerdas que tuviera más de siete.

XVI

Hállase luego en la ley que, de los ritos paternos, hay que respetar los mejores; como consultasen los atenienses a Apolo Pitio acerca de, qué religiones mantendrían principalmente, fué declarado el oráculo de que aquellas que se hallasen en las costumbres de los mayores. Como hubieran vuelto de nuevo al punto, y dicho que la costumbre de los mayores había sido mudada frecuentemente, y hubieran preguntado qué costumbre en principal seguirían de las varias, respondió: la mejor. Y, en verdad, así es; que aquello que sea lo mejor ha de ser tenido por lo más antiguo y lo que más próximo está de Dios.

Abolimos la colecta, menos aquella que hemos exceptuado para pocos días, la propia de la Madre Idea; porque de sugestión llena a las almas y deja exhaustas a las cosas.

Existe una pena para el sacrilego, y no para aquel que únicamente robare una cosa sagrada, sino también para quien robare lo encomendado a un lugar sagrado, lo cual se hace ahora también en muchos templos. Dícese que Alejandro depositara en Cilicia, en Soles, dinero en el santuario; y el ateniense Clistenes, egregio ciudadano, como temiera por sus cosas, confió las dotes de sus hijas a la Juno samia.

Pero nada, absolutamente, se ha de disputar ya, por cierto, en este lugar referente a los perjurios, los incestos.

Que los impíos no tengan la audacia de aplacar a los dioses con dones; que oigan a Platón, que veda dudar con qué mente esté un Dios, cuando ningún buen varón quiere ser regalado por un ímprobo.

Bastante se ha dicho en la ley de la diligencia en el cumplimiento de los votos, y la promesa de un voto, por la cual a Dios estamos obligados. La pena de la religión violada no tiene en verdad, recusación justa. ¿Para qué voy a usar aquí ejemplos de malvados de los cuales llenas están las tragedias? Trátense más bien aquellas cosas que están ante los ojos. Aunque tema que esta conmemoración no parezca estar por encima de la fortuna de un hombre; sin embargo, dado que para mí el discurso es con vosotros, nada callaré, y quisiera que esto que estoy hablando parezca a los dioses inmortales más bien agradable antes que ofensivo.

XVII

Los derechos todos de las religiones fueron mancillados entonces, cuando salí de Roma, por el crimen de ciudadanos perdidos; vejados fueron nuestros Lares familiares, en las

moradas de ellos edificado un templo a la Licencia, fué expulsado de los templos aquél que los había preservado. Mirad alrededor con rapidez en el pensamiento (porque para nada hace al caso nombrar a persona alguna) qué resultado de cosas hubo.

Nosotros, que vimos arrebatadas y perdidas todas nuestras cosas, no hemos tolerado que aquella custodia de la ciudad sea violada por los impíos, y la llevamos de nuestra casa a la de su mismo padre; conseguimos los juicios del senado, de Italia, de todas las gentes en fin, de que la patria conservada fué por nosotros; más preclaro que eso ¿qué puede acaecer a un hombre?

Parte de entre aquellos por el crimen de quienes fueron las religiones postradas y abatidas entonces, yacen dispersos y arruinados; los que de ellos fueron, tanto los jefes de estos crímenes como impíos más que los demás en toda religión, no solamente carecieron en verdad, atormentados y con desdoro, de vida, sino también de sepultura y de las cosas justas de las exequias.

QUINTO. — Bien ciertamente, hermano, reconozco esas cosas, y doy a los dioses gracias merecidas; pero demasiado frecuentemente vemos que pasa algún tanto de otra manera.

MARCO. — Porque no estimamos apropiadamente, Quinto, cuál sea la pena divina, y

nos sentimos arrastrados al error por las opiniones del vulgo, y no discernimos las cosas verdaderas. Alabamos o medimos las miserias de los hombres por la muerte, o por el dolor del cuerpo, por la aflicción del ánimo, o por la ofensa de un juicio; cosas que, confieso, son humanas, y acaecieron a muchos buenos varones; la pena del malvado es triste, y, fuera de aquellos eventos que siguen, máximo es por sí misma.

Hemos visto a aquellos que, si no hubiesen odiado a la patria, jamás hubiesen sido enemigos para nosotros, ardiendo, a veces, de concupiscencia, otras de miedo, luego de remordimiento de la conciencia; temiendo a veces por lo que hicieran; despreciando en ocasiones las religiones; quebrantados los juicios por ellos mismos; corrompidos los de los hombres; no los de los dioses.

Me detendré ahora, y no seguiré más lejos, y tanto menos cuanto que tengo más cantidad de venganzas de las que he podido. Unicamente propondré que se publique que la pena divina es doble, porque consta, tanto de que las almas de los vivos han de ser vejadas, como de aquella fama de los muertos, dado que la muerte de ellos se aprueba tanto por el juicio como por la alegría de los vivos.

XVIII

Con respecto a que los campos que no sean consagrados, asiento por completo con Platón, el cual, si ahora pudiere yo interpretarlo, usa poco más o menos estas palabras: “La tierra, pues, como lugar de los domicilios, consagrada está a todos los dioses. Por lo cual, no consagre alguien nuevamente lo mismo.

“En cuanto al oro y la plata en las ciudades, tanto privadamente como en los templos, es cosa que causa envidia. Acerca del marfil, extraído de un cuerpo inane, no es don bastante casto para un dios. Por lo que atañe al bronce y al hierro, son instrumentos propios de la guerra, no de un templo. Pero, que cada uno dedique en los templos comunes lo que quisiere hecho de leño, siendo únicamente leño, y lo mismo lo hecho de piedra. Que lo textil no sea de más trabajo que la obra de una mujer en un mes.

“En cuanto al color, el blanco es en modo principal el decoroso para un dios, tanto en las demás cosas, como máximamente, en lo textil. Pero que se hallen ausentes las cosas teñidas, si no es de las enseñas bélicas. Los dones más propios de la divinidad, son las aves y las imágenes acabadas en un solo día por un solo pintor; y asimismo sean los demás dones de este tenor.”

Estas cosas le placen a Platón. Pero yo no delimito tan restringidamente las otras cosas, vencido, por los vicios de los hombres, o por los recursos de los tiempos. Sospecho que el cultivo de la tierra habría de ser más perezoso si se uniese algo de la superstición al administrarle y sujetarla con el hierro.

ATICO. — He entendido esas cosas. Ahora falta tratar de los sacrificios perpetuos y del derecho de los Manes.

MARCO. — ¡Oh admirable memoria la tuya, Pomponio! pues se me habían olvidado esas cosas.

ATICO. — Así lo creo; pero, sea como fuere, recuerdo más tanto como espero esas cosas por esto, porque se relacionan tanto al derecho pontificio como al civil.

MARCO. — En verdad; y hay acreea de esas cosas muchas respuestas, tanto como conocidísimos escritos; y yo, en todo este discurso nuestro, a cualquier género de ley que me llevare nuestra disputación, trataré, tanto cuanto pueda, de nuestro derecho civil de ese mismo género; pero de tal manera, que sea conocido el lugar mismo del cual se deduzca cada parte del derecho, para que no sea difícil, a quien pueda ser movido por el ingenio solamente un poco, cualquiera causa o consultación nueva que acaeciére, tener entendido

el derecho de ella, cuando sepa en qué punto capital tenga que ser buscado.

XIX

Mas los jurisconsultos, ya por causa de inspirar un error, para que parezcan saber cosas más y más difíciles, ya sea, lo cual es más semejante de lo verdadero, por ignorancia del enseñar (por que no sólo es un arte saber algo, sino que hay también un arte de enseñar), frecuentemente, lo que está expuesto en una simple cognición, lo reparten en una infinita; como en este mismo género ¡cuán grandemente lo hacen los Scévolas, (1) pontífices ambos, y ellos mismos peritísimos del derecho!

“Con frecuencia, dice el hijo de Publio, oí a mi padre que nadie era buen pontífice sino el que conociera el derecho civil”.

¿Todo? ¿Por qué así? ¿Qué interesa a un pontífice lo del derecho de paredes, o de aguas, o generalmente de algún otro? Le interesa, pues, lo que está conjunto con la religión. Pero eso, ¿cuán poco es?, lo de los sacrificios, de los votos, de las ferias, de los sepulcros, y si hay algo de ese estilo. ¿Por qué, pues, he-

(1) Publio Mucio Scévola, al que se llamara el Pontífice, y su hijo Quinto, llamado el Augur, que fué maestro de Cicerón.

mos de hacer tan grandes estas cosas, cuando las demás son muy pequeñas?

Acerca de los sacrificios, el punto que se extiende más ampliamente, que haya esta única sentencia, que se conserven siempre, y que sucesivamente se transmitan en las familias, y, como he propuesto en la ley, que haya sacrificios perpetuos. Considerado esto único, se han seguido por la autoridad de los pontífices estos derechos y para que por la muerte del padre de familia no se perdiese la memoria de los sacrificios, fuesen ellos adjuntados a aquellos a quienes por la muerte del mismo proviniese el caudal.

Esto supuesto, lo cual es bastante para el conocimiento de esta disciplina, nacen consecuencias innumerables, de las cuales están llenos los libros de los jurisconsultos. Son buscados, en efecto, los que obligados estén a los sacrificios. La causa de los herederos es justísima; porque no hay ninguna persona que se aproxime más de cerca a la vez de aquél que emigró de la vida. Después, el que, por muerte o testamento de aquél, tome tanto como todos los herederos.

Ello también que sea por orden; porque es lo acomodado a lo que fué propuesto. En tercer lugar, cuando nadie sea heredero, aquél que, de los bienes que fueren de quien muere, tomare por el uso, poseyendo, la mayor parte.

En cuarto lugar, cuando no haya nadie que haya tomado cosa alguna, quien salve más de los acreedores de aquél. Existe también aquella última persona, cuando aquél que al que haya muerto debiere dinero, y a nadie lo pagare, sea considerado del mismo modo que si tomare aquel dinero.

XX

Aprendimos nosotros de Scévola estas cosas, no descrita así por los antiguos. Porque, en verdad, ellos enseñaban con estas palabras, que se está obligado a los sacrificios de tres modos: por la herencia; o cuando se tome la mayor parte del caudal; o, si la mayor parte del caudal ha sido legada, si alguno tomare de allí. Pero, sigamos al pontífice.

Vemos, pues, que todas las cosas dependen solamente de aquello, que los pontífices quieren que el caudal se junte a los sacrificios, y consideran que deben adscribirse a los mismos las ferias y las ceremonias. Y dan esto también como regla los Scévolas cuando hay partición: que cuando en el testamento no haya sido escrita deducción, y los mismos legatarios hayan tomado menos de lo que sea dejado a todos los herederos, no estén obligados a los sacrificios. En la donación interpretan los mismos de otro modo esto; y es válido lo que el

padre de familia ha aprobado en la donación hecha en beneficio de aquél que estuviera en en la potestad del mismo; lo que se ha hecho sin saberlo él, si él no lo aprueba, no es válido.

Sentadas estas cosas, nacen algunas pequeñas cuestiones, el que no entienda las cuales, fácilmente las verá bien por sí mismo, si las refiere al punto capital; por ejemplo, si alguno hubiera tomado menos, para que no estuviese obligado a los sacrificios, y después alguno de los herederos suyos hubiera exigido por su parte lo que por aquél de quien fuera él mismo heredero hubiese sido abandonado, y aquel caudal no hubiese sido hecho menor con la exacción superior que el que hubiese sido dejado a todos los herederos; que el que hubiese exigido ese caudal, sólo sin sus coherederos, se hallaría obligado a los sacrificios.

Los Scévolas precaven también que aquél a quien haya sido legado más de lo que sea lícito tomar sin obligación religiosa, pague por el dinero y la balanza al heredero del testamento, por lo mismo que está la cosa en tal punto, pagada así la herencia, como si aquel caudal legado no hubiese sido.

XXI

Llegado a este punto, y también acerca de muchos otros, quiero saber yo de vosotros, Scé-

volas, pontífices máximos, y hombres, a mi juicio, ciertamente agudísimos, qué haya para que apetezcáis para el derecho pontificio el civil. Porque con la ciencia del derecho civil en cierta manera suprimís la de los pontífices. En efecto, los sacrificios fueron juntados con el caudal por la autoridad de los pontífices, no por ley alguna. Y, así, si vosotros fueseis tan solamente pontífices, permanecería la autoridad pontifical; pero como vosotros mismos sois peritísimos del derecho civil, eludís con esta ciencia, aquélla.

Plació a P. Scévola y a Coruncanio, pontífices máximos, y lo mismo a los demás, que los que tomaran como todos los herederos estuviesen obligados a los sacrificios. Tengo sabido el derecho pontificio. ¿Qué ha venido aquí del derecho civil?: el capítulo de la partición, escrito cautamente para que deducidos fueran cien numos.

Fué inventada una razón para que el caudal quedase librado de la molestia de los sacrificios. Porque si el que hacía el testamento no hubiese querido precaver esto, este mismo jurisconsulto Mucio, pontífice él mismo, ciertamente advierte que tome menos de lo que sea dejado a todos los herederos. Antes bien, decían que estaba obligado el que hubiera tomado lo cual. Después, librados quedan de los sacrificios. Verdaderamente, todo

esto en nada se refiere al derecho pontificio, pues viene del medio del derecho civil, luego que por el dinero y la balanza paguen al heredero del testamento, y la cosa se halle en el mismo punto que si aquel caudal no hubiese sido legado, si aquél a quien se legó ha estipulado aquello mismo que fué legado, para que aquel caudal sea debido según la estipulación, y él no sea obligado a los sacrificios.

Paso ahora a los derecho de los Manes, que sabiamente nuestros mayores instituyeron de una parte, y observaron religiosísimamente, de otra. Quisieron, pues, que en el mes de febrero, que era por entonces el último mes del año, fuesen hechas las exequias a los parientes muertos; lo cual, sin embargo, D. Bruto (1), como lo escribiera Sisena, solía hacer en diciembre.

Como yo buscase conmigo la causa de dicha cosa, hallé que Bruto se había apartado de la costumbre de los mayores por lo mismo (porque veo que Sisena ignora la causa por la cual aquél no observare la vieja institución); pues no se me hace verosímil que Bruto, hombre muy docto, del que fué Acio (2) muy familiar hubiera temerariamente descuidado las instituciones de los mayores; sino que, como los

(1) Décimo Junio Bruto, cónsul en el año 138.

(2) Lucio Acio, poeta trágico que viviera en la primera mitad del siglo II.

antiguos a febrero, éste consideraba, según creo, a diciembre el último mes del año. Y reputaba como algo adjunto a la piedad, hacer las exequias a los parientes con una víctima máxima.

XXII

Por otra parte, es de tanta importancia la religión de los sepulcros, que niegan ser lícito que se entierre fuera de los lugares sagrados y de la morada de la gentilidad; y esto lo juzgó entre nuestros mayores A. Torcuato, acerca de la gentilidad Popilia.

No serían nombradas, en verdad, las Denicales, que han sido llamadas así, de "muerte", porque en honor de los muertos guardadas son como fiestas, tan ferias como los días de descanso en honor de los demás celestes, si no hubiesen querido nuestros mayores que aquellos que hubiesen partido de esta vida se contaran en el número de los dioses. El llevarles el derecho a aquellos días en que no haya ni del mismo ni públicas ferias (1), y toda la composición de este derecho pontifical, declara una gran religión y ceremonia.

Y no es menester que sea explicado por

(1) El ciudadano obligado a celebrar las Denicales no podía hacerlo en un día que fuese fiesta para él, como por ejemplo el de su natalicio, ni tampoco en una de fiesta pública.

nosotros qué cosas sean el fin de una familia alcanzada por la muerte, qué género de sacrificio se haga con castrones al Lar, de qué modo ha de cubrirse el hueso arrojado a la tierra, y qué reglas de derecho rijan en cuanto a la obligación de traer una puerca, y en qué tiempo comience a serlo un sepulcro, y sea tenido por la religión.

Me parece, ciertamente, que el más antiguo género de sepultura ha sido aquel de que Ciro usa en Jenofonte. Porque el cuerpo es devuelto a la tierra, y colocado y situado tal como si se hallara cubierto por el manto de una madre. Y con el mismo rito aprendimos que fué enterrado nuestro rey Numa en aquel sepulcro que junto se hallaba a los altares de la fuente de Egeria; y la gentilidad Cornelia sabemos que usó de esta sepultura hasta tiempos a que nuestra memoria alcanza. Victorioso, Sila, incitado por un odio más acerbo que el que habría sentido si hubiese sido tan sabio como fué vehemente, dispuso que fuesen esparcidos los restos de C. Mario, situados cerca del Anio. No sé si temiendo que pudiera acaecer eso a su cuerpo, quiso, el primero de los Cornelios patricios, ser quemado por el fuego. Porque Enio declara del Africano:

Aquí está situado él.

En efecto, porque situados se dice de aquellos que han sido enterrados. Sin embargo, no es sepulcro el suyo antes que hayan sido hechas las cosas justas y sido introducido el cuerpo. Y aunque comúnmente hoy se admite respecto de todos los sepultados que sean dichos inhumados, entonces ello era propio para aquellos a quienes cubriera tierra echada encima; y el derecho pontifical confirma tal costumbre.

En efecto, antes que la gleba haya sido echada encima del hueso, el lugar donde el cuerpo ha sido quemado, nada tiene de religión. Echada encima la gleba, entonces hay allí de una parte un inhumado, de otra, aquello se llama gleba; y finalmente, comprende entonces muchos derechos religiosos. Y lo mismo respecto de aquel que, muerto en una nave, hubiera sido arrojado después al mar, decretó P. Mucio pura a su familia, porque no existiría hueso sobre la tierra; que, si fuese al contrario, había para el heredero la obligación de traer una puerca, y habían de ser celebradas ferias tres días seguidos, y padecerse la expiación por el puerco hembra. Si muerto hubiese en el mar, las mismas cosas, excepto la expiación y las ferias.

XXIII

ATICO. — He visto que cosas hay en el derecho pontificio. Pero quiero saber qué hay en las leyes.

MARCO. — Ciertamente, Tito, pocas cosas, y según creo, no ignoradas por vosotros. Pero ellas no tanto atañen a la religión como al derecho de los sepulcros. “No sea sepultado ni quemado en la ciudad del hombre muerto”, dice la ley en las Doce Tablas. Creo que tal vez lo fuera por el peligro del fuego. Y lo que añade, “ni quemado”, indica no ser sepultado el que fuese quemado, sino el que sea inhumado.

ATICO. — ¿Qué diremos, entonces acerca de los claros varones que después de las Doce Tablas fueron sepultados en la ciudad?

MARCO. — Me parece, Tito, haber sido aquellos a quienes, por causa de su virtud, fué tributado esto antes de esta ley, como Poplicola (1), Tuberto (2), lo que tuvieron de derecho los de la posteridad de ellos, o aquellos, si algunos hubo tal como C. Fabricio (3), consiguieron esto, sueltos de las leyes por cau-

(1) Publio Valerio Poplicola, o Publicola, llamado de tal modo por la gran deferencia que tuvo para con el pueblo. Fué, en 509, después de Colatino, el colega de Bruto en el primer consulado.

(2) Publio Postumio Tuberto. Cónsul en 505 y en 503.

(3) Cayo Fabricio Lusino, general romano, célebre por su pobreza y desinterés. Peleó victoriosamente con-

sa de su virtud. Pero la ley prohíbe ser sepultado en la ciudad.

Así se decretó por el colegio de los pontífices, que no es derecho que se haga un sepulcro en un lugar público. Conocéis, fuera de la puerta Colina, el templo del Honor; y se ha recordado que hubo en aquel lugar un ara. Como junto a ella fuese hallada una lámina, y escrito en ésta *Dueña del Honor*, tal fué la causa de dedicar aquel templo. Pero como en aquel lugar hubiesen muchos sepulcros, fueron sacados con el arado; porque el colegio dispuso que un lugar público no podía estar obligado por una religión privada.

En cuanto a las demás cosas que se mencionan en las Doce Tablas, de disminuir los gastos y las lamentaciones del funeral, fueron trasladadas, con corta diferencia, de las leyes de Solón.

“No se haga”, dice la ley, “más que esto. No se pula con el hacha la leña de la pira”. Conocéis las cosas siguientes; porque aprendíamos de niños, como un verso necesario, las Doce Tablas; las que nadie aprende ya. Reducido, pues, el gasto a tres ricas (1) y za-

tra los samnitas y también contra Pirro, y a pesar de su pobreza rehusó los presentes de aquéllos y de éste. Tan pobre era que el Estado tuvo que costear sus funerales y dotar a su hija.

(1) Era la rica una especie de capa de mujer, de color de púrpura, con franjas, que se usaba en los fu-

patos de púrpura, y diez flautistas, suprime también la ley la lamentación: “Las mujeres no se arañen las mejillas; ni por causa del funeral tengan *lessum*”. Los viejos intérpretes, Sext. Elio, L. Acilio, han manifestado que ellos no entendían bastante esto, pero sospechaban algún género de vestimenta fúnebre; L. Elio, ha dicho que *lessum* era como una lamentación fúnebre, según significa la misma voz; lo cual juzgo ser más verdadero por esto, porque la ley de Solón veda eso mismo.

Estas cosas son laudable, y, poco más o menos, comunes a los ricos con la plebe. Porque, a decir verdad, es máximamente de naturaleza que en la muerte quede borrada la diferencia de fortuna.

XXIV

Suprimieron, también las Doce Tablas las demás cosas fúnebres con que es aumentado el luto. “No se recojan los huesos de un hombre muerto, para que después se haga un funeral”, dice la ley. Hace excepción de la muerte en la guerra y en el extranjero (1).

nerales, siendo costumbre arrojarla a la hoguera en que se quemaban los restos del difunto; para aumentar la suntuosidad, solían echarse varias.

(1) El sentido de la ley parece ser el de que después de quemarse el cadáver no fuesen recogidos los huesos que quedaban entre las cenizas para tributarles nuevas honras fúnebres.

Además de estas disposiciones, hay en las leyes otras acerca de la untura, por las cuales se suprime "la untura hecha por los siervos", y toda "bebida en rueda". Las que también son suprimidas, y no se suprimirían si no hubiesen existido. Las disposiciones que dicen: "No haya respersión suntuosa (1), no largamente coronas, ni pebeteros", serán pasadas de largo.

Por otra parte, está aquella señal de que pertenecen a los muertos los ornamentos de la gloria, porque la ley ordena que "la corona ganada por la virtud" sea impuesta sin fraude, tanto a aquel que ganado la hubiera, como el padre de él.

Y creo que porque frecuentemente se había hecho que se hiciesen varios funerales para uno solo, y fueran extendidos varios hechos (2), sancionóse también por la ley que no se hiciese aquello.

Como estuviera en dicha ley "y no se mezcle oro", otra ley exceptuó muy humanamente: "Pero a quien hubieren sido sujetos los dientes con oro, sin fraude, sea el sepultarle o quemarle con él". Y considerad al mismo tiempo esto: haber sido tenido por cosa distinta sepultar y quemar.

(1) La del vino con que se solía rociar la hoguera.

(2) Los que se disponían al banquete funerario llamado *silicernium*.

Hay, también, dos leyes sobre sepulcros, de las cuales una precave acerca de los edificios de los particulares, la otra respecto de los sepulcros mismos. En efecto, la que impide “que sea arrimado a casas ajenas menos de sesenta pies, sin querer su dueño, una pira o quemadero nuevo”, teme un incendio acerbo. Y la que prohíbe “que sea adquirido por el uso un foro”, esto es, el vestíbulo del sepulcro, “o un quemadero”, defiende el derecho de los sepulcros.

Tenemos estas cosas en las Doce Tablas, totalmente según la naturaleza, la cual es la norma de la ley. Las demás se hallan en las costumbres: que sea indicado el funeral, si ha de haber algo de juegos, y que el dueño del mismo use de alguacil y de lictores. “Que las virtudes de los varones distinguidos sean traídas, en asamblea pública, a la memoria, y que las acompañe también el canto con arreglo a un flautista”; a lo cual se da el nombre de *nenia*; con cuyo vocablo son nombrados también por los griegos los cantos lúgubres.

XXV

QUINTO. — Me agrada saber que nuestros derechos estén acomodados a la naturaleza, y mucho me deleito con la sabiduría de nuestros mayores.

MARCO. — Pero creo, Quinto, que, como las otras suntuosidades, también así la de los sepuleros requieren moderación. Porque en el sepulcro de C. Fígulo ves a qué suntuosidades se ha llegado en ese asunto. Pero creo haber sido ínfima en otro tiempo el ansia de esa práctica; de otro modo existirían muchos ejemplos de nuestros mayores. En verdad, los intérpretes de nuestra ley, en el capítulo en que ordenan remover del derecho de los dioses manes la suntuosidad y el luto, entienden que la magnificencia de los sepuleros debe ser disminuída entre las primeras.

Y no fueron descuidadas estas cosas por los más sabios escritores de leyes. Porque, según se sabe, en Atenas permaneció desde Cécrope aquella costumbre como esta prescripción legal de cubrir de tierra; cuando los parientes próximos la habían arrojado, y la tierra había sido puesta encima, era sembrada de granos, para que el seno y como regazo de una madre fuera atribuído al muerto, y para que el suelo, expiado por los granos, fuese devuelto a los vivos.

Luego había banquetes, a los que iban coronados los propincuos; en los que se hablaba de la virtud del muerto, cuando había algo de verdadero; porque mentir era tenido por ilícito. Y habían sido realizadas las cosas jus-

tas. Después, tal como escribe Falereo (1), hubiesen comenzado a hacerse funerales con suntuosidades y lamentaciones, pero fueron suprimidos por la ley de Solón. Ley que, casi con las mismas palabras, pusieron nuestros decenviros en la décima tabla, porque lo de las tres ricas y la mayor parte de las cosas, son de Solón; las de los lamentos fueron expresadas, en verdad, con las mismas palabras: "Las mujeres no se arañen las mejillas; ni tengan *lessum* por causa del funeral."

XXVI

Y en Solón no hay nada más de los sepulcros que el que "no los destruya persona alguna, ni introduzca a otro"; y existe una pena "si alguien", dice la ley, "violare, derribare o rompiere un quemadero" (porque esto, considero que se llama la palabra griega *tumbos*, o un monumento, o una columna". Pero, poco después, a causa de estas amplitudes de los sepulcros, que vemos en el Cerámico (2), fué sancionado por una ley según la

(1) Demetrio Falereo, que así fué llamado por haber nacido en Falero, demo del Atica, hacia 345, se adhirió al partido macedonio, por cuya influencia fué elegido arconte decenal en 318, y sabiamente gobernó durante diez años, hasta que habiéndose apoderado de Atenas Demetrio Poliorcetes, hubo de retirarse a Egipto.

(2) Era el Cerámico un barrio situado al No. de Atenas, parte dentro y parte fuera del recinto de la ciudad, por lo que se dividía en interior y exterior. Primeramen-

cual "no hiciera persona alguna un sepulcro de más trabajo que lo que diez hombres efectuaren en tres días." Y lícito no era que fuese exornado él con obra de estuco, ni que puestos fueran estos que llaman Hermes (1); ni era lícito que algo fuese dicho de la virtud del muerto, a no ser en las sepulturas públicas, ni por otro sino el que hubiese sido constituido públicamente para aquel negocio. Se hallaba suprimida la reunión numerosa de varones y de mujeres, para que la lamentación; fuera disminuída; porque el concurso de hombres provoca el sentimiento. Por lo cual Pitaco (2) prohíbe en absoluto que se acerque alguien al funeral de los otros.

Pero dice el mismo Demetrio que nuevamente creció aquella magnificencia de los funerales y de los sepulcros, tal como hay en Roma ahora con corta diferencia. Dichas costumbres disminuyó él mismo por una ley. Porque fué tal varón, como sabéis, no sólo

te había estado ocupado por alfareros y tejeros, de lo que recibió su nombre (de céramos (keramos), arcilla); pero después se destinó a erigir de preferencia los más grandiosos monumentos fúnebres.

(1) Los Hermes eran una especie de pilastras que remataban en una cabeza de Mercurio (en griego Hermes (Hermes), que principalmente se colocaban en los grandes caminos y en las encrucijadas; después se aplicó también el mismo nombre a todo adorno arquitectónico consistente en un busto asentado sobre un pilar.

(2) Pitaco de Mitilene, en la isla de Lesbos, gobernó por diez años (589-579) a sus compatriotas, dándoles leyes excelentes. Se le tuvo en el número de los Siete Sabios de Grecia.

eruditísimo, sino también ciudadano máximo de la república y peritísimo en el defender a la ciudad. Este fué quien disminuyó la suntuosidad, no sólo por la pena, sino también por el tiempo, porque ordenó que se llevase a enterrar antes de la luz del día. Señaló un límite para los nuevos sepulcros: en efecto, no quiso que sobre el túmulo de tierra se colocase cosa alguna, sino una columnita, no más alta de tres codos, una mesa, o un vaso; y para esta procuración había dado encargo a un magistrado especial.

XXVII

Tales eran las cosas que observaban tus atenienses. Pero, consideremos a Platón, el cual transfiere a los intérpretes de las religiones las cosas justas de los funerales; costumbre que mantenemos nosotros. Y de los sepulcros dice así: Prohíbe que sea tomada para sepulcro parte alguna de un campo cultivado, o del que pueda cultivarse; sino que sea dada principalmente dicha especie de campo que solamente pueda recibir los cuerpos de los muertos sin detrimento de los vivos; y la tierra que puede llevar frutos, y, cual una madre, suministrar alimentos, que no nos la disminuya nadie, ni vivo ni muerto.

Prohíbe también, que sea construído un se-

pulero más alto que lo que en cinco días ejecutaren cinco hombres, ni sea alzado ni puesto de piedra más que lo que comprenda la alabanza del muerto, grabada en no más de cuatro versos heroicos, que Enio llama largos. Contamos, entonces, con respecto a los sepulcros con la autoridad de este varón sumo, por el cual, en segundo lugar se limita el gasto de los funerales, según los censos, desde cinco hasta una mina. Después, dice aquellas mismas cosas de la inmortalidad de las almas, y de la tranquilidad restante de los buenos después de la muerte, y de las penas de los impíos.

Aquí tenéis explicado, pues, y como yo creo todo el punto de la religión.

QUINTO. — Lo tenemos nosotros, ciertamente, hermano, y por cierto en forma muy copiosa, pero, pasa a las demás cosas.

MARCO. — Pasaré, no lo dudes; y, puesto que os ha gustado impelerme a estas cosas, acabaré, espero, en el discurso de hoy; sobre todo, con un día tal. Porque veo que Platón hizo lo mismo, y toda la peroración de él respecto de las leyes fué pronunciada en un día estival. De modo, pues, que haré, y hablaré de las magistraturas. Porque esto es, verdaderamente, lo que, una vez constituída la religión, sostiene más a una república.

ATICO. — Di tú, en verdad, y sostén ese método que has empezado.